

# Seminario Internacional «Impacto laboral de las redes empresariales»

Salamanca, 9 y 10 de noviembre de 2017

---

Uniones Temporales de Empresas:  
un fenómeno creciente huérfano de  
regulación en el ámbito laboral



Carmen Solís Prieto  
9-XI-2017

# 1. Punto de partida: su limitado régimen jurídico

---

- ❑ Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de empresas y de las sociedades de desarrollo industrial regional.
  - ❑ Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
  - ❑ Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
  - ❑ Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
  - ❑ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - ❑ Anteproyecto de Ley del Código Mercantil de 2014.
  - ❑ **Conclusión:** en el ámbito laboral, no existe mención a esta figura ni a la problemática que pudiera desprenderse de su actuación.
-

## 2. Concepto, principales notas caracterizadoras y naturaleza

---

- ❑ **Concepto:** sistema de colaboración entre empresarios por tiempo cierto, determinado o indeterminado para el desarrollo o ejecución de una obra, servicio o suministro.
  
  - ❑ **Principales notas caracterizadoras:**
    - Carencia de personalidad jurídica propia.
  
    - Actuación a través de un gerente único, con poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercitar los derechos y contraer las obligaciones correspondientes.
  
    - Duración idéntica a la de la obra, servicio o suministro que constituya su objeto, pero siempre con el límite máximo de diez años, salvo prórrogas excepcionales.
  
    - Formalización mediante escritura pública que, entre otros extremos recogerá los estatutos de funcionamiento, donde constará: denominación o razón; objeto, actividades y medios para llevarlo a cabo; duración; aportaciones, si las hubiere, al fondo operativo, determinación de la participación de cada empresa...
  
    - Responsabilidad solidaria e ilimitada para sus miembros frente a terceros por los actos y operaciones en beneficio del común.
  
  - ❑ **Naturaleza:**
    - Sociedad interna *sui generis*.
  
    - Aplicación subsidiaria del régimen de la comunidad de bienes en el ámbito patrimonial.
-

### 3. Problemática derivada de la prestación de servicios en su seno

---

- ❑ Problemas de determinación de la figura del empresario y su conexión con el ejercicio de los poderes empresariales:
    - Contratación de trabajadores directamente por la UTE.
    - Prestación de servicios en la UTE por parte de trabajadores contratados por las empresas que las integran.
  - ❑ Determinación del centro de imputación de responsabilidades que pueden derivarse y extensión.
  - ❑ Incidencia en el campo de la prevención de riesgos laborales:
    - Nivel sustantivo.
    - Responsabilidad administrativo-laboral.
-

## 3.1. Contratación de trabajadores directamente por la UTE

---

- ❑ UTE y posición empresarial.
  - ❑ Titularidad del poder de dirección en sentido amplio.
  - ❑ Modalidades contractuales a utilizar.
  - ❑ Determinación de las condiciones de trabajo.
  - ❑ Incidencia de las circunstancias de las empresas que la componen en la existencia de las causas de despido y umbrales numéricos.
  - ❑ Responsabilidades y actuación procesal.
-

## 3.2. Prestación de servicios en la UTE por parte de trabajadores contratados por las empresas que las integran

---

### □ Supuestos:

- Contratación para prestar servicios en la UTE:
    - ¿Cesión ilegal de trabajadores?
    - Posición empresarial y distribución de facultades y obligaciones.
    - ¿Extensión de responsabilidad?
  - Prestación de servicios indistinta para la UTE y la empresa contratante:
    - Mecanismos para llevarlo a cabo.
    - Problemática para determinar la parcelación de las responsabilidad.
-

---

Muchas gracias

Carmen Solís Prieto  
([csolpri@unex.es](mailto:csolpri@unex.es))